

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE JUNIO DE 1929.

Año XXI N.º 1275

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización otorgada a la Jefatura de Policía para establecer varias Sub-Comisarias provisionales en el Dto. de Orán

(Página 1)

Secretario de la Dirección del R. C.—Licencia—Se concede

(Página 2)

Ley de la formación del Registro Cívico de la Municipalidad de la Capital

(Página 2)

Cuenta presentada por el diario «La Provincia»

Página 4)

Cuenta presentada por don Nicanor Chaile—Se autoriza

(Página 4)

Sub-Comisario de Policía de El Tunal—Se nombra

(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Expedidor de Gías etc. de Talapampa—Se nombra

(Página 4)

Autorización otorgada al señor Inspector de Bosques Físcales para efectuar el cobro de los arriendos atrasados

(Página 5)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización.

10630 Salta, Junio 1.º de 1929.

Exp. 1097—P—, Vista la nota del señor Jefe de Policía solicitando autorización para establecer provisionalmente Sub-Comisarias de Policía en el Distrito de Tartagal —Orán, que son necesarias por la situación anormal por que atraviesa aquella zona en la actualidad, con motivo de los últimos movimientos huelguistas producidos en la misma,—Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al señor Jefe de Policía a establecer provisionalmente Sub-Comisarias de Policía en los lugares de Lomitas, Tablillas, Cerro Tartagal, Yacuy, San Pedro, Ramos y Porcelana, Distrito de Tartagal —Departamento de Orán.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —L. C. URIBURU

Licencia y nombramiento:

10631 Salta, Junio 1º de 1929.

Exp- 1101—R—Vista la solicitud de licencia presentada por el Secretario de la Dirección del Registro Civil de la Provincia, don Máximo Diez Arias, por razones de salud como lo constata el certificado mèdico que acompaña.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo por razón de salud al Secretario de la Dirección del Registro Civil, don Máximo Diez Arias:

Art. 2º.—Nómbrase Secretario de la Dirección del Registro Civil mientras dure la licencia del titular al actual Encargado del Archivo de la Dirección General de Obras Públicas don Pio Alberto Saravia y nómbrase para reemplazar a éste último mientras dure la ausencia de don Pio Alberto Saravia a don Carlos B. Martínez.

Art. 3º.—El gasto que importe el cumplimiento de éste decreto se liquidará como corresponda.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO —L. C. URIBURU

10632

Ley de Registro Cívico

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—La formación del Registro Cívico de la Municipalidad de la Capital estará a cargo de una Junta compuesta por el Juez de Paz Letrado, dos Concejales y dos contribuyentes municipales sorteados en acto público por el Presidente del Concejo Deliberante en la forma siguiente:

El Presidente del Concejo Deliberante, en el mes de Noviembre del año que corresponda, señalará el día y hora en que el sorteo tendrá lugar, publicando avisos por lo menos con cinco días de anticipación en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. El sorteo de los dos Contribuyentes se hará de una lista de treinta de los mayores contribuyentes del municipio y le será comunicada por el Jefe de la Oficina de recaudación y Rentas Municipales.

Art. 2º.—Declárase carga pública é irrenunciable, salvo caso de fuerza mayor justificada, ante el Presidente de la Junta, las funciones encomendadas por la presente Ley a sus miembros; y aquella formará quorum con tres de sus titulares. En caso de ser necesario la integración de la junta de empadronamiento, el Presidente del Concejo Deliberante procederá en la forma establecida en el artículo primero.

Art. 3º.—Dentro de los diez primeros días del mes de Diciembre del año 1929, y en adelante, en cada año de renovación de Registro Cívico Municipal, el Receptor General de Rentas Municipales, remitirá á la Junta de empadronamiento una nómina de los ciudadanos residentes en el Distrito de la Capital que hayan pagado contribución directa o patente comercial o industrial ó ejerzán profesión liberal, con indicación del si saben leer y escribir, edad, nacionalidad y si tienen por lo menos dos años de residencia inmediata en el Distrito, en caso de ser extranjero.

Art. 4º.—Todo contribuyente está obligado a declarar bajo juramento su edad, nacionalidad y residencia y si sabe leer y escribir, firmando los formularios que se le proporcionarán al efecto. El Receptor General de Rentas de la Provincia y el Receptor de Rentas Municipales o Tesoreros respectivos, no otorgarán el recibo de pago de contribución si el Contribuyente no hiciera la declaración ante expresada.

Art. 5°—El Presidente de la Junta de Empadronamiento convocará a sus miembros a celebrar sesión en los días y horas que juzgue necesarios para que la formación del Registro Cívico Municipal quede terminada a más tardar el 31 de Diciembre.

Art. 6°—Actuará de secretario de la Junta el Secretario del Concejo Deliberante sin que pueda cobrar emolumento extraordinario, pudiendo aquella solicitar del Intendente Municipal los empleados que necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 7°—La Junta de empadronamiento procederá formar el Registro Cívico Municipal en serie, por orden alfabético, que no excedan de doscientos contribuyentes extraídos de las listas pasadas por los Receptores de Rentas de la Provincia y Municipalidad y que reuna las condiciones requeridas para ser electores por el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.

Esta operación podrá ser controlada por cualquier ciudadano, y terminada que ella sea, la Junta hará publicar la serie, en carteles que se fijarán en las plazas y demás lugares apropiados para que lleguen al conocimiento del público.

Art. 8°—Desde la publicación de las listas de las series se abre el período de depuración que durará treinta días. A este efecto cualquier ciudadano domiciliado en el Distrito, podrá reclamar a la Junta, y en caso de resolución negativa, ante cualquier Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, esté ó no en turno, la exclusión e inclusión de contribuyentes; el Juez resolverá, en una sola audiencia pública en que se oirá al denunciante y al representante de la Junta, recibiendo la prueba, la inclusión o exclusión solicitada, sin que por causa alguna pueda postergarse su decisión en el mismo acto, bajo pena de \$ 500 de multa.

Art. 9°—Terminado el período de depuración, la Junta mandará formar por las listas depuradas y ordenadas en serie por orden alfabético, tres cua-

dernos autenticados uno que conservará en su archivo, otro al Intendente Municipal y el tercero al Concejo Deliberante.

Art. 10°—Los miembros de la Junta durarán dos años en el ejercicio de sus funciones aún cuando los que fueron nombrados siendo concejales dejarán de serlo y en caso de impedimento del Juez de Paz Letrado serán sustituidos por su Representante legal.

Art. 11°—El Registro Cívico Municipal se renovará cada dos años a partir del año 1929 de conformidad a lo establecido por la presente Ley, tanto para su formación como para su depuración.

Art. 12°—Los miembros de la Junta de Empadronamiento que no concurrirán a desempeñar sus funciones sin causa justificada, incurrirán en una multa de \$ 200 cada vez.

Art. 13°—Las multas que impone la presente Ley, se harán efectivas por el Agente Fiscal e ingresará su valor á Tesorería del Consejo General de Educación.

Art. 14°—Las elecciones Municipales en el Distrito de la Capital, en los años que correspondan, tendrán lugar el primer Domingo del mes de Abril.

Art. 15°—Por la primera vez y a los efectos de la reorganización del Concejo Deliberante la formación del Registro Cívico de la Municipalidad de la Capital, estará a cargo del Comisionado por el Poder Ejecutivo, para dicha reorganización.

Art. 16°—La comunicación a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se hará por el Receptor General de Rentas de la Provincia y el Receptor de Rentas Municipales, al Comisionado del Poder Ejecutivo, dentro del término de diez días de promulgada la presente Ley.

Art. 17°—Por la primera vez la elección de miembro del Concejo Deliberante Municipal, se hará el primer Domingo después de los treinta días de terminado el período de depuración del Registro.

Art. 18—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 19—(Transitorio). Como consecuencia de la derogatoria establecida en el artículo anterior, queda sin efecto la inscripción y padrón Municipal que actualmente se confecciona.

Dada en la Sala de sesiones á veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.

<i>C. A. Aranda</i>	<i>E. F. Bavio</i>
V. Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. de DD.
<i>Marcos B. Figueroa</i>	<i>Ernesto Campilongo</i>
Srio del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

Salta, Junio 3 de 1929.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO,
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Autorización

10.633+Salta, Junio 3 de 1929.

Exp. N.º. 1111-D-Vista la cuenta presentada por el diario «La Provincia» por publicaciones efectuadas en el número extraordinario del 1.º de Mayo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos pesos moneda nacional que importa la cuenta presentada por el diario «La Provincia», por el concepto expresado,

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará como corresponda, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

— — —
Autorización

10634—Salta, Junio 3 de 1929.

Exp. N.º. 1113-M-Vista: la cuenta presentada por don Nicanor Chaile, por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 60/100 moneda nacional, importe correspondiente por artículos de talabartería proveídos al Departamento Central de Policía y recibi-

dos de conformidad por el señor Jefe de esa repartición,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 60/100 moneda nacional, importe de la factura presentada por don Nicanor Chaile, por artículos suministrados al Departamento Central de Policía.

Art. 2.º.—El gasto que importe esta cuenta se liquidará como corresponda, pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

10635.—Salta, Junio 3 de 1929.

Exp. N.º. 962—P-Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub Comisario de Policía de El Tunal, (Metán) a don Antonio Araujo.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento

10.636—Salta, Junio 3 de 1929.

Siendo necesario regularizar el expendio de Guías, transferencia de cueros, Marcas y multas policiales del Talapampa (Dpto. de La Viña),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Expendedor de Guías, transferencia de cueros, Marcas y multas policiales de Talapampa (Depto. de La Viña) al señor Emilio Chaves, quién deberá, antes de tomar

posesión del cargo prestar la fianza respectiva de acuerdo al artículo 77 de la ley de contabilidad de la provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Arriendos atrazados

10.637—Salta, Junio 3 de 1929.

Visto el expediente número 5422 M, en el que el señor Inspector de Bosques Fiscales don Ramón Madariaga, manifiesta que cumpliendo instrucciones recibidas, se trasladó al pueblo de «Aguaray» a objeto de levantar el censo de aquella población; es decir, de su edificación, y que a continuación detalla, especificando número del lote, metros de frente, ocupantes, aplicación del edificio y precio mensual como arrendamiento del lote que se les debe adjudicar desde el 15 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

La necesidad urgente que existe de proceder a la regularización de los arriendos de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al señor Inspector de bosques fiscales don Ramón Madariaga para que proceda al cobro de los arriendos atrazados por lotes, fracciones de tierra para agricultura, pastajes de hacienda etc. desde el 15 de Enero al 31 de Mayo del presente año, de acuerdo a los precios establecidos en la lista que acompaña, y debiendo rendir cuenta en su debida oportunidad.

Art. 2°.—Facúltase al mismo a celebrar los respectivos contratos de conformidad a la citada lista, remitiéndolos oportunamente a consideración del Poder Ejecutivo a objeto de su aprobación, debiendo la Dirección General de Rentas proceder al cobro de los arriendos desde el 1°. de Junio corriente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO J. C. TORINO.

EDICTOS

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL—BASE: \$ 522.22

El día 24 Junio del corriente año, a horas 15, en el local del Jockey Bar, Avenida Alsina, Plaza, 9 de Julio, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3°. Nominación, Dr. Carlos Zambrano, venderè en público remate, una fracción de terreno, ubicado en el Departamento de Chicoana, partido de El Bordo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, camino vecinal de Chicoana a Santa Gertrudis; Sud, terreno de Angel S. Villagrán; Este, terreno de los herederos de Marcelino Gutiérrez, Oeste, terreno de los herederos de Daniel Moreno. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sobre escrituración e indemnización de pérdidas e intereses seguido por don Daniel Méndez contra don Ramón Moreno Paredes. (Corre el adscripto. I. Cómez).

La propiedad a venderse consta de cinco hectáreas más o menos y forma parte de la antigua finca «El Bordo» que perteneció a los herederos de Francisco Soria y ha sido dividida judicialmente.

BASE: \$ 522.22

El comprador ostará en el acto de la compra el 20 % como seña y a cuenta de la compra.

Por más datos al suscripto calle Caseros 463.

Salta, Mayo 13 de 1929.
Enrique Sylvester, Martillero. (0047)

Por Enrique Sylvester

**UNA CASA EN EL PUEBLO DE GÜEMES,
DEPARTAMENTO DE CAMPQ SANTO
BASE: \$ 6.666.66**

Por disposición del Síndico de la Queiebra de don Gregorio Romero y como perteneciente a dicho concurso, remataré el día 29 de Junio del corriente año, en el local del Jockey Bar, Avenida Alsina, Plaza 9 de Julio, a horas 10, un lote de terreno con casa (denominado lote 5, Manz. 5) y dentro de los siguientes límites: Norte, lote N° 6 de Nicasio Lizondo; Sud, lote N° 4, de Ramón García; Este, calle Alem y Oeste, lote 8, de Felisa R. de Romero.

La casa consta de tres habitaciones, un salón, un galpón, cocina y una galería, construida de material y techos de zinc; tiene agua corriente, con una extensión de 19.71 mt. de frente por 49.28 met. de fondo, o sea una superficie total de 971 met. 30 decímetros y 88 centímetros cuadrados.

La mencionada propiedad reconoce una hipoteca al Banco hipotecario Nacional de \$ 3.000 más o menos.

BASE: \$ 6.666.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

El comprador obrará en el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de la compra.

La comision del martillero por cuenta del comprador.

Por mayores datos al suscripto calle Caseros 463.—Salta, Mayo 21 de 1929. Enrique Sylvester, Martillero N° 0048

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de esta ciudad; Doctor Don Florentín Cornejo, se cita y emplaza per el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Cruz Fernández de Vidal

ya sean como heredero o acredores,

para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría—Salta, Agosto 29 de 1928.—Juan Soler (N° 0049)

CONCURSO:—En el concurso civil de don Higinio Barrios, el juez de la causa doctor Carlos Zambrano ha dispuesto: Declárase concursado a don Higinio Barrios, nómbrase Síndico al doctor Juan Antonio Urrestarazu; procédase por el Juez de Paz de Rivadavia a la ocupación de bienes, libros y papeles del fallido; suspéndanse las ejecuciones que se siguieren; dekrétase la inhibición general del deudor, y publíquense edictos durante treinta días en los diarios «La Provincia» y «El Norte», y una vez en el «BOLETIN OFICIAL», haciendo saber la formación de este concurso y emplazando a los acredores para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—Lo que el suscrito Secretario hace saber.—Salta, 31 de Agosto de 1928.—Enrique Sanmillán—Escribano Secretario. (N° 50)

DESLINDE: Habiéndose presentado los Doctores Ernesto F. Bavio, Luís Victor Outes y Santiago Fiore hijo, en representación de los herederos de don Tadeo Herrera y de doña Cruz Escajadilla, solicitando el deslinde, mensura, amojonamiento y división de condominio de la finca Puerta Chiquita, ubicada en el Partido del Río del Valle, Primera Sección de Anta, y limitada: Al Poniente, con la Segunda Merced de San Vicente; Al Sud, con el Pozo del

Tigre, de don Tomás Ruíz; al Naciente, propiedad Fiscal y al Norte, con Pozo Verde, y finca Lomitas, el Señor Juez de la causa, ha dispuesto Practíquese por el Agrimensor don Jorge Bascarell, las operaciones de deslínde, mensura y amojonamiento y división de condominio de la finca Puerta Chiquita, individualizada como perteneciente a los herederos declarados de don Tadeo Herrera y de doña Cruz Escajadilla; publíquese edictos durante treinta días en los diarios Nueva Época y La Provincia, y por una vez en el Boletín Oficial.—Lunes y Jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.—Lo que el suscriptor Secretario hace saber. Salta, Junio 11 de 1929. A. Saravia Valdéz (Nº. 0051)

SUCESORIO—CITACION A JUICIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Riucón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión, ab intestato de don Luis Magín Llanes, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos, o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria

de herederos iniciadas por doña Regina M. Ovallos y otros bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 7 de 1929.—G. Méndez Escribano Secretario (Nº. 0052)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Luis Vinograd,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Abril 16 de 1929.—A. Saravia Valdéz. E. Srio. 53

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Ángel Ubiérgo,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 21 de 1929.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. Nº 54

REHABILITACION COMERCIAL

Habiéndose presentado don **NAVIB SAID**, solicitando su rehabilitación comercial, el señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia:—Salta, Abril 29 de 1929.—Hágase saber la rehabilitación solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el **Boletín Oficial**.—(Artículo 1519 del Código de Comercio).—Líbrese oficio al Juzgado de Instrucción a los efectos indicados en el dictámen precedente.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a los efectos correspondientes.—Salta, Abril 30 de 1929.—R. R. Arias, E. Srio. 55

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

José Lino Urmendia,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Sbre. 20 de 1927.—R. R. Arias, Escribano Secretario. N° 56

Por Antonio Forcada

REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Síndico de la quiebra de J. Carrasco venderé el día 17 de Junio a horas 15 y hasta terminar, sin base, dinero de contado, que debe ser consignado en poder del martillero, los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra según inventario

practicado.

Muebles \$ 4.500
Cuentas a cobrar 2 288

El remate se realizará en el mismo local de la Mueblería Alberdi 50 al 52, donde estará mi bandera, y con la mercadería a la vista.

Comisión 10 % del martillero a cargo del comprador.—Antonio Forcada Martillero. (N° 57)

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que, por escritura autorizada ante el escribano don Pedro J. Aranda con fecha 7 de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro «Bueno y Ricci», quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Cayetano Ricci.—Lo que se hace saber a los señores acreedores de la misma, por el término de ocho días, a los efectos que hubiere lugar.—Salta, Junio 12 de 1929.—Gilberto Méndez, Escribano Secretario. (N° 58)

Notificación de sentencia: En los autos «Sucesorio de Juan Scrapio Contreras y de Simona D. Contreras», se sigue una ejecución a don Federico Salvatierra, habiendo el señor Juez de la causa ordenado la siguiente Providencia «Salta, Junio 6 de 1929.—Agréguese a sus antecedentes y repóngase.—No habiéndose notificado en persona al ejecutado don Federico Salvatierra ninguna providencia, hágasele saber la sentencia de fs. 243 por medio de edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial Art. 460 del Cód. de Proc. C. y C. y Ley 1813. Fecha, se proveerá al petitorio de fs. 248—Figueroa.—La parte dispositiva de la sentencia de remate de fs. 243, es como sigue: «Salta, Octubre 22 de de 1927—Resuelvo: Llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del Cód. de Proc. en lo C. y C.), a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Rojas en la suma de quince pesos moneda nacional.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber al interesado a sus efectos.—Salta, Junio 10 de 1929.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (N° 0059)